097

10 JUN 2025

# CONTRATO DE OBRA No.

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** |
| **NIT** | **890.201.222-0** |
| **CONTRATISTA:** | **CONSORCIO ONIX** |
| **NIT:** | **901934892-1** |
| **REP. LEGAL:** | **ASTRID DIAZ CABEZAS** |
| **IDENTIFICACIÓN:** | **38.235.399 de Ibagué** |
| **APODERADO:** | **JUAN PABLO PRADA CADAVID** |
| **IDENTIFICACION:** | **91.293.347 de Bucaramanga** |
| **DOMICILIO:** | Calle 93 B No. 12 - 28 OF 307 Bogotá |
| **TELÉFONO:** | 3196088434 |
| **EMAIL:** | visionic2023@gmail.com |
| **OBJETO:** | **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN EL SECTOR DE JOSÉ ANTONIO GALÁN, CARLOS PIZARRO Y 5 DE ENERO ETAPA 1, DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER.** |
| **VALOR:** | **OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.885.552.392,00).** |

Entre los suscritos, **MARÍA DEL ROSARIO TORRES VARGAS**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 63.337.510 de Bucaramanga, en calidad de SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, según Resolución de Nombramiento No. 1431 del 25 de Julio de 2024, código 020, grado 25, debidamente posesionada mediante Acta No. 0401 de fecha 29 de Julio de 2024, con facultad para contratar de acuerdo a los preceptos del Decreto Municipal 041 de 2025, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA o EL MUNICIPIO o EL CONTRATANTE,** y por la otra **CONSORCIO ONIX** representado para este acto por **JUAN PABLO PRADA CADAVID,** mayor de edad e identificado con Cedula de Ciudadanía No. 91.293.347 de Bucaramanga, según poder concedido en la Notaria 26 del círculo de Bogotá por la representante legal **ASTRID DIAZ CABEZAS,** mayor de edad e identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.235.399 de Ibagué, como proponente plural quien afirma encontrarse capacitado, sin conflictos de intereses, ni inhabilidades, ni incompatibilidades, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 640 de 2000, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, hemos acordado celebrar el presente ***CONTRATO DE OBRA PÚBLICA***, previas las siguientes:

***CONSIDERACIONES:***

***1).*** Que existen estudios previos donde se sustentó la necesidad de contratar la Obra Pública para la **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN EL SECTOR DE JOSÉ ANTONIO GALÁN, CARLOS PIZARRO Y 5 DE ENERO ETAPA 1, DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER",** suscritos por la Ingeniera María del Rosario Torres Vargas en su condición de Secretaria de Infraestructura del Municipio de Bucaramanga.

***2).*** Que mediante Decreto 0276 de fecha 27 de Agosto de 2024, se modificó el Artículo Tercero del Decreto 0169 del 06 de Junio de 2024 *por medio del cual se declaró el retorno a la normalidad de la calamidad pública* declarada en "los asentamientos humanos José Antonio Galán, 5 de Enero, Carlos Pizarro, La Playa y la Playita , el Túnel y otros sectores que se afecten durante este período en la ciudad y las instalaciones del Hospital Psiquiátrico San Camilo del Municipio de Bucaramanga", se ordenó entre otros la ejecución de la Obra para la **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN EL SECTOR DE JOSÉ ANTONIO GALÁN, CARLOS PIZARRO Y 5 DE ENERO ETAPA 1, DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER,** como acción de *rehabilitación y reconstrucción de dicho retorno a la normalidad*, conforme a las disposiciones de la Ley 1523 de 2012, todo ello previa y expresa aprobación y concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del Municipio de Bucaramanga, así como la expedición y aprobación del respectivo Plan de Acción Específico.

***3).*** Que, en cuanto al ***Régimen de Contratación*** *del Fondo de Gestión del Riesgo,* se señala en el Artículo 23 del Acuerdo 018 de 2014:

*"**Medidas Especiales de Contratación:** En caso de emergencia, declaratoria de calamidad pública o desastre, el Fondo de Gestión del Riesgo podrá celebrar contratos, para la ejecución de los bienes, derechos e intereses o contratos*

097

*que estén relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción del área declarada en situación de emergencia, desastre o calamidad pública para ello estará sometido al control fiscal dispuesto por el artículo 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o complementen, en lo referente a la declaratoria de urgencia manifiesta y los procedimientos contractuales que allí se contemplen."*

***4).*** Que el Artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, establece medidas especiales para la contratación que se realiza con fundamento en la declaratoria de Calamidad Pública, a saber, "*Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo* ***o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares****, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993*".

***5).*** Que en Concepto de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente No. ***C-111 del 05 de agosto de 2024,*** se estableció:

*"De conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, en el acto administrativo que declara el* ***retorno a la normalidad****, se puede disponer que las medidas especiales de contratación dispuestas en el régimen especial para la situación de calamidad pública o desastre* ***continuarán aplicándose durante la ejecución las tareas de rehabilitación y reconstrucción****. En todo caso, caso dicha continuidad del régimen especial solo procede en los casos en los que el acto administrativo de retorno a la normalidad expresamente lo haya contemplado y solo podrá referirse a las tareas de rehabilitación y reconstrucción previstas en el plan de acción adoptado conforme al artículo 61 de la Ley 1523 de 2012".*

*(…) La autoridad competente decretará que la situación de desastre ha terminado y que ha retornado la normalidad y, en el mismo acto, podrá disponer que continuarán aplicándose, total o parcialmente, las normas especiales habilitadas para la situación de desastre, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción. Estas labores incluyen la evaluación de los daños, la planificación de las obras necesarias, la ejecución de las mismas y el seguimiento para garantizar que se restablezcan las condiciones adecuadas para la comunidad afectada. El tiempo y el alcance de las labores que requiere el proceso de reconstrucción o rehabilitación después de un desastre, depende de la magnitud del mismo, de la disponibilidad de recursos, de la planificación y en muchos casos puede tardar años, en este sentido, corresponde a las autoridades locales y nacionales, determinar su magnitud y sobre esta vía implementar medidas de reconstrucción o rehabilitación. El proceso de retorno a la normalidad y rehabilitación puede ser largo y requerir de una planificación detallada, coordinación que se da entre diferentes entidades gubernamentales."*

***6).*** Que el Proceso de Selección adelantado, así como el Contrato que se origina en el presente Acto Administrativo, se respalda con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

| | | |
|---|---|---|
| **CDP 00000990 de fecha Enero 24 de 2025** | Rubro Presupuestal: | **2.3.2.02.02.005.202500000004438.2.4503022.53290.201** |
| | Nombre del Rubro: | **OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES 201** |
| | Valor: | **$ 8.915.680.687,00** |

**7).** Que atendiendo las disposiciones del Artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, la contratación que se adelantó para la selección del contratista correspondió a Régimen Especial por Invitación Particular conforme se dispuso en los términos de referencia, a través del Proceso No. **SI-FGR-CRE-003-2025** cuyo objeto es la: **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE**

**MITIGACIÓN EN EL SECTOR DE JOSÉ ANTONIO GALÁN, CARLOS PIZARRO Y 5 DE ENERO ETAPA 1, DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER.**

**8).** Que el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,** transcurrido el Proceso de Selección, mediante Resolución No. 012 de fecha 01 de Abril de 2025, adjudicó el Contrato de Obra, objeto del presente documento, al proponente: **CONSORCIO ONIX** Representado Legalmente por **ASTRID DIAZ CABEZAS** mayor de edad e identificada con Cédula de Ciudadanía No 38.235.399 de Ibagué, el cual obtuvo el primer orden de elegibilidad y además cuenta con la respectiva propuesta económica ajustada al Presupuesto Oficial.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes **CLAUSULAS:**

***PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE.***

**EL CONTRATISTA** se obliga para con el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, a su cuenta y riesgo a ejecutar, de acuerdo a los precios unitarios contenidos en la propuesta y por sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, con el fin de adelantar la **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN EL SECTOR DE JOSÉ ANTONIO GALÁN, CARLOS PIZARRO Y 5 DE ENERO ETAPA 1, DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER".**

***SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO.***

**EL CONTRATISTA** deberá realizar la obra y trabajos necesarios en un todo de acuerdo con los planos, especificaciones, términos de referencia y propuesta presentada, matriz de riesgos, anexos y documentos que forman parte integral del presente contrato y así como el presupuesto de obra que se describe en el siguiente cuadro, las cuales serán ejecutadas de acuerdo con el cronograma de actividades que se realizará para la suscripción del Acta de Inicio, el cual será revisado y aprobado por el interventor:

| CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN EL SECTOR DE JOSÉ ANTONIO GALÁN, CARLOS PIZARRO Y 5 DE ENERO ETAPA 1, DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **DESCRIPCIÓN** | **UNIDAD** | **CANTIDAD** | **V/UNITARIO** | **V/TOTAL** |
| **1** | **SECCION PRIMERA - PRELIMINARES** | | | | **$ 329.952.470,00** |
| 1.1 | REPLANTEO, CONTROL Y MEDICIÓN DE LA OBRA | M2 | 3588,33 | $ 3.967,00 | $ 14.234.905,00 |
| 1.2 | DESMONTE Y LIMPIEZA EN ZONAS NO BOSCOSAS | M2 | 1794,17 | $ 6.444,00 | $ 11.561.631,00 |
| 1.3 | REMOCIÓN DE ESPECIES VEGETALES H-10M | UND | 20,00 | $ 352.551,00 | $ 7.051.020,00 |
| 1.4 | ENCERRAMIENTO EN LONA VERDE Y POSTE DE MADERA | ML | 467,72 | $ 26.860,00 | $ 12.562.959,00 |
| 1.5 | CAMPAMENTO | GLB | 1,00 | $5.619.678,00 | $ 5.619.678,00 |
| 1.6 | VALLA TIPO 1A (5,00m X 2,80m) | UND | 1,00 | $2.361.737,00 | $ 2.361.737,00 |
| 1.7 | RETIRO DE BASURAS Y ESCOMBROS | M3 | 1794,17 | $ 33.000,00 | $ 59.207.610,00 |
| 1.8 | BOMBEO CON MOTOBOMBA DE 4" | HR | 720,00 | $ 45.344,00 | $ 32.647.680,00 |
| 1.9 | RETIRO MATERIAL JARILLON | M3 | 5623,20 | $ 32.847,00 | $ 184.705.250,00 |
| **2** | **SECCION SEGUNDA - MOVIMIENTOS DE TIERRA** | | | | **$ 1.391.968.600,00** |
| 2.1 | EXCAVACIONES VARIAS EN ROCA EN SECO | M3 | 1139,65 | $ 209.723,00 | $ 239.010.817,00 |
| 2.2 | EXCAVACIONES EN MATERIAL GRANULAR A CUALQUIER PROFUNDIDAD | M3 | 10534,45 | $ 54.001,00 | $ 568.870.834,00 |
| 2.3 | RELLENOS PARA ESTRUCTURAS CON MATERIAL GRANULAR TIPO SBG (INCLUYE ACARREO) | M3 | 587,02 | $ 189.369,00 | $ 111.163.390,00 |

097

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 2.4 | TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000 M) MEDIDO A PARTIR DE CIEN METROS (100 M) (INCLUYE CONFORMACION DE BOTADERO) | M3-KM | 107210,04 | $ 2.687,00 | $ 288.073.377,00 |
| 2.5 | CONFORMACION ESTRUCTURA DE JARILLON | M3 | 7029,00 | $ 12.237,00 | $ 86.013.873,00 |
| 2.6 | MEJORAMIENTO DE SUB RASANTE | M3 | 1573,00 | $ 62.833,00 | $ 98.836.309,00 |
| **3** | **SECCION TERCERA - ESTRUCTURAS** | | | | **$ 468.599.708,00** |
| **3.1** | **CONCRETOS** | | | | **$ 436.814.639,00** |
| 3.1.1 | CONCRETO DE 4000 PSI PARA CUNETAS Y CANALES | M3 | 34,08 | $ 722.135,00 | $ 24.610.361,00 |
| 3.1.2 | RECUBRIMIENTO DE GAVIONES EN CONCRETO DE 3000 PSI (ESPESOR MINIMO DE 12,5 CM) | M3 | 594,23 | $ 693.678,00 | $ 412.204.278,00 |
| **3.2** | **ACEROS** | | | | **$ 31.785.069,00** |
| 3.2.1 | ACERO DE REFUERZO Fy 4200 MPa. | KG | 3416,28 | $ 9.304,00 | $31.785.069,00 |
| **4** | **SECCION CUARTA - ESTABILIZACIÓN DE TALUDES** | | | | **$ 4.260.114.464,00** |
| 4.1 | GAVIONES EN MALLA ELECTROSOLDADA DE CUERPO 2X1X1 | M3 | 6698,00 | $ 400.314,00 | $ 2.681.303.172,00 |
| 4.2 | CONCRETO CICLOPEO 3500 PSI (35% RAJON, 65% CONCRETO 3500 PSI) | M3 | 1917,00 | $ 601.173,00 | $ 1.152.448.641,00 |
| 4.3 | EMPRADIZACION DE TALUDES | M2 | 2130,00 | $ 28.436,00 | $ 60.568.680,00 |
| 4.4 | SUMINISTRO Y COLOCACION DE TELA GEOTEXTIL NT-2500 | M2 | 3121,51 | $ 25.128,00 | $ 78.437.303,00 |
| 4.5 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PVC ESTRUCTURAL DE D= 36" | ML | 144,00 | $1.719.054,00 | $ 247.543.776,00 |
| 4.6 | SUMINISTRO E INSTALACION TUBERÍA PVC ESTRUCTURAL DE D=200 MM | ML | 84,00 | $ 368.672,00 | $ 30.968.448,00 |
| 4.7 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PVC DE D= 6" INCLUYE EXCAVACION Y RELLENO | ML | 36,00 | $ 245.679,00 | $ 8.844.444,00 |
| | | | | **TOTAL COSTO DIRECTO** | **$ 6.450.635.242,00** |
| | | | | **ADMINISTRACIÓN** 30,00% | $ 1.935.190.573,00 |
| | | | | **UTILIDAD** 5,00% | $ 322.531.762,00 |
| | | | | **AIU** | **$ 2.257.722.335,00** |
| | | | | | **$ 8.708.357.577,00** |
| | | | | **PLAN DE MANEJO AMBIENTAL** | $ 115.017.449,00 |
| | | | | **PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO** | $ 42.096.840,00 |
| | | | | **ACTUALIZACION Y/O AJUSTES A LOS DISEÑOS** | $ 20.080.526,00 |
| | | | | **VALOR COSTO TOTAL DE OBRA** | **$ 8.885.552.392,00** |

El proyecto contempla la construcción de un muro de contención en gaviones con una longitud de 213 metros y área promedio de 3588,33 m2, de acuerdo con las cotas de implantación en cada sector. Dentro de la obra se tiene en cuenta muros en gaviones con alturas variables de los muros de gaviones de 6.0 y 7.0 metros incluye malla electrosoldada de cuerpo 2x1x1, incluye el uso de geotextil NT-2500, soportado por un mejoramiento en material granular, también un recubrimiento sobre los gaviones en concreto 3000 psi espesor de 12.5cm, acero de refuerzo para los amarres de los gaviones y las cunetas diseñadas, apoyados sobre dentellones en concreto ciclópeo para

097

controlar los efectos de socavación y erosión de fondo, finalizando con el suministro e instalación de las respectivas tuberías.

***TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES***

**A) DEL CONTRATISTA:**

El contratista deberá cumplir con los requerimientos establecidos dentro del manual de contratación y manual de supervisión e interventoría, ambos establecidos para el Municipio de Bucaramanga y sus circulares informativas y aclaratorias.

***Previo al Inicio del Contrato***

1. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización en la oportunidad establecida para el efecto.
2. Allegar en debida forma el RUT, en caso de ser proponente plural, en los tiempos establecidos en el presente estudio.
3. Suscribir en debida forma, las garantías aplicables al contrato a ejecutar y adelantar las gestiones correspondientes ante el municipio de Bucaramanga para su aprobación.
4. Presentar la programación de obra conforme lo establece el Anexo 1 - Anexo técnico y en el *Apéndice G - Lineamientos para la Elaboración, seguimiento y control de la programación de Obra*.
5. Realizar como factor de calidad, un programa de gerencia de proyectos el cual debe ser aprobado por la interventoría y/o supervisión del contrato, si así lo hubiere ofertado dentro del proceso de selección.
6. Como apoyo a la industria nacional, el contratista debe incorporar como mínimo el ochenta por ciento (80 %), personas de nacionalidad colombiana para la ejecución del contrato, del total de su personal contratado, o de acuerdo al porcentaje superior que hubiere ofertado dentro del proceso de selección.
7. En el caso que el contrato contemple la ejecución de más de un (01) sitio y/o frente de obra, el contratista deberá presentar un programa de ejecución de obra para cada sitio y/o frente de obra de conformidad con los lineamientos establecidos en el Anexo 1 – Anexo Técnico y en el *Apéndice G - Lineamientos para la Elaboración, seguimiento y control de la programación de Obra*.
8. El contratista se compromete a suscribir los contratos de suministro de materiales, servicios de alquileres de transporte, equipos, maquinaria, requeridos para la ejecución de obra y deberá suministrar toda la herramienta, implementos mecánicos, transporte y materiales necesarios para la correcta iniciación de obra.
9. Presentar un plan de compras y programa de inversiones para aprobación de la interventoría con el fin de suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los bienes, insumos, servicios y demás elementos necesarios para la ejecución de las obligaciones.
10. Incluir en el plan de compras, programa de inversiones y la programación de obra, los costos, tiempos y gestiones necesarias para obtener las certificaciones favorables correspondientes a las empresas de servicios públicos.
11. Radicar ante la interventoría dentro de los tiempos establecidos, las hojas de vida del personal y adelantar las gestiones correspondientes para su aprobación. En caso de existir rechazo o solicitud de cambio a algún profesional allegado, el contratista de obra deberá reemplazarlo conforme lo establece el presente estudio.
12. Presentar un informe de iniciación en donde se detalle el cronograma de obra para la realización del contrato, los profesionales y equipos aprobados, donde también se muestre las instalaciones provisionales tales como campamentos y cerramientos, ya instalados.
13. El contratista de obra establecerá la oficina física dentro de la jurisdicción del Municipio de Bucaramanga, donde puedan recibirse comunicaciones físicas de la comunidad y donde puedan realizarse reuniones objeto del contrato en ejecución, condición verificada por la interventoría.

***Para el Trámite del Anticipo.***

14. Acoger el procedimiento establecido para la renuncia o tramite del anticipo, para lo cual se remitirá a la circular informativa correspondiente.

***Durante la Ejecución del Contrato.***

15. Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto y el alcance señalado y cumplir con las especificaciones técnicas del mismo.
16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
17. Ejecutar las actividades que corresponden a la Etapa de Ajuste de Estudios y Diseños, la cual será incluida dentro de la programación de obra que presente el Contratista para la firma del Acta de Inicio, así mismo como actividad inicial dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, habrá de verificar las especificaciones técnicas, memorias de cálculo, existencia de Disponibilidades de servicios públicos, existencia de permisos ambientales entre los más relevantes. Si vencido el plazo señalado EL CONTRATISTA no presenta ninguna observación, se entiende que acepta en su integridad tales documentos.
18. Solicitar permiso ante la secretaria del interior (gestión del riesgo), secretaria de Salud y la aseguradora de riesgos laborales (ARL), para realizar trabajos en dos o tres turnos (turnos nocturnos) o trabajos dominicales o festivos, en caso de requerirse y debidamente aprobado por la interventoría.
19. Mantener actualizadas las pólizas exigidas por el municipio; en caso ser objeto de modificaciones al contrato, evidenciar dichas modificaciones en las garantías
20. Asistir y participar en las reuniones técnicas o de trabajo programadas por la Supervisión del contrato.
21. Realizar la ejecución de las actividades según las especificaciones técnicas.
22. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta.
23. Realizar, dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, las actas de vecindad, de conformidad con el *Apéndice J - Lineamientos de Gestión Social*, así como en general elaborar y dar cumplimiento a cabalidad de este plan.
24. El contratista se compromete a iniciar de manera simultánea la ejecución de la obra en todos sus sitios y/o frentes de obra, es decir, si la obra cuenta con cinco (05) sitios de ejecución distintos, se iniciará de manera simultánea la ejecución de obra en estos cinco (05) sitios, condición verificada por la interventoría.
25. El contratista se compromete a ejecutar los trabajos que estén autorizados. Aquellos que se realicen sin autorización serán por su propia cuenta y responsabilidad.
26. Asumir los pagos de gastos y costos de desplazamiento correspondientes que requiera efectuar en ocasión al cumplimiento objeto contractual.
27. El contratista deberá mantener toda la herramienta, implementos mecánicos, transporte, necesarios para la correcta ejecución de obra.
28. Los elementos y materiales que se utilicen en la ejecución del contrato deberán ser aprobados por la Interventoría mediante la presentación de muestras con la debida anticipación. El Interventor podrá ordenar por cuenta del contratista los ensayos necesarios para comprobar que estos se ajustan a las especificaciones.
29. Mantener personal disponible en caso de incapacidades u otras causas con el fin de no interrumpir en ningún momento la obra requerida por el municipio.
30. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el Interventor o la entidad contratante, es decir, a corte al último día del mes; por ejemplo, si la obra inició el día 20 de abril, presentará su primer informe con corte al último día del mes en el que inició la obra (30 de abril). Los demás informes, serán presentados con un periodo de un mes calendario con corte al último día de este (desde 01 de mayo hasta el 31 de mayo y así sucesivamente).
31. Nota: Los informes presentados con corte al último día de cada mes, deberán contener todos los que demuestren el cumplimiento de la ejecución contractual, como lo es, el cumplimiento de la implementación del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo,
32. Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión para lo cual debe estar informado de toda la reglamentación ambiental vigente.
33. Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos y en la oferta presentada por el PROPONENTE y las que se deriven de su naturaleza.
34. Quince (15) días, previo a la terminación de la ejecución contractual, se debe realizar una visita, conjunta (Contratista de Obra - Contratista de Interventoría – Supervisor del Municipio), con el fin de evidenciar pendientes y establecer ruta para la suscripción del acta de recibo final, la cual se suscribirá el último día del plazo contractual.

***Para el Trámite de Actas de Pago.***

35. Presentar cuenta de cobro, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el

informe de las actividades realizadas para cada pago.

36. Acoger el procedimiento establecido para el trámite y aprobación de actas de pago establecido por la entidad, mediante circular informativa.

Para la realización de pagos parciales al contratista, este debe estar a paz y salvo en:

- ✓ Pago de Salarios de todos los trabajadores (Mano de obra calificada y no calificada), al periodo inmediatamente anterior conforme estableció su forma de forma pago; esto es, si el contratista estableció forma de pago mensualizada, deberá estar a paz y salvo al pago del salario del mes inmediatamente anterior; si por el contrario se estableció el pago de manera quincenal, deberá estar a paz y salvo en el pago en la quincena inmediatamente anterior.

- ✓ Estará al día en el pago de prestaciones todos los trabajadores (Mano de obra calificada y no calificada), conforme lo establece la Ley.

- ✓ Estará al día en el pago de todos los servicios públicos (Energía, Agua, Alcantarillado, Comunicaciones, arriendo de oficinas y bodegas), de conformidad con la forma de pago establecida por el proveedor del servicio.

- ✓ Estará al día en el pago de todos los alquileres de equipos, andamios, transportes entre otros, conforme lo establece la forma de pago suscrita entre el contratista y el proveedor del servicio.

- ✓ Estará al día en el pago de todos los proveedores de insumos y materiales conforme lo establece la forma de pago suscrita entre el contratista y el proveedor del material o insumo.

**NOTA:** La obligación anterior debe estar debidamente verificada por la interventoría.

***Para la suscripción del Acta De Recibo Final Liquidación***

Para la realización del pago que alcance el noventa por ciento (90%) y acta de recibo final, el contratista debe:

37. Acoger el procedimiento establecido para el trámite y aprobación de actas de recibo final, actas de recibo con pendiente y actas de liquidación establecidos por la entidad, mediante circular informativa.
38. Contar con las certificaciones de las empresas de servicios públicos, para el funcionamiento de estos tales que apliquen; la Interventoría deberá verificar esta condición.
39. Haber ingresado al inventario del municipio los bienes y obras que lo requieran y contar con dicha certificación.
40. Entregar a la entidad, el manual de operación y mantenimiento de la obra, debidamente avalado por la interventoría.
41. Para la realización del acta de recibo final, el contratista, este debe estar a paz y salvo en:

    - ✓ Pago de Salarios de todos los trabajadores (Mano de obra calificada y no calificada), con corte del último día de plazo de la ejecución contractual.

    - ✓ Estará al día en el pago de prestaciones todos los trabajadores (Mano de obra calificada y no calificada), conforme lo establece la Ley.

    - ✓ Estará al dia en el pago de todos los servicios públicos (Energía, Agua, Alcantarillado, Comunicaciones, arriendo de oficinas y bodegas), con corte del último día de plazo de la ejecución contractual.

    - ✓ Estará al día en el pago de todos los proveedores de alquileres de equipos, andamios, transportes entre otros, con corte del último día de plazo de la ejecución contractual.

- ✓ Estará al día en el pago de todos los proveedores de insumos y materiales, con corte del último día de plazo de la ejecución contractual.

42. Retirar por su cuenta y riesgo los materiales y sobrantes de las zonas intervenidas, dejándolas completamente limpias.
43. Responder por los daños que ocasionen a las instalaciones, o perjuicios a terceros y perdida de elementos por negligencia en la ejecución de las diferentes actividades; los costos y trabajos que esto genere estarán a cargo del contratista.

**NOTA:** Sin perjuicio de lo anterior se podrá dar cumplimiento a lo establecido anteriormente, en los criterios relacionados en el literal c del numeral 12 del anexo 1 – técnico.

***Otras obligaciones particulares que debe cumplir el Contratista***

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el presente estudio y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en documento adicional aplicable al Proceso de Contratación, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

El contratista deberá destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región (municipio de Bucaramanga) en un porcentaje no inferior TREINTA POR CIENTO (30%), de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. El Interventor verificará esta condición para el inicio del contrato.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el presente estudio y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
7. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
10. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Cumplir con las normas de gestión ambiental, que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud,

097

pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002, Art. 23 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta de acuerdo a la forma de pago.

16. El contratista dará estricto cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad, así como de la Resolución 312 de 2019, y demás normas concordantes en materia sanitaria, cuando a ello haya lugar.
17. Estar en permanente comunicación con el interventor del contrato.
18. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
19. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
20. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
21. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
22. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
23. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato
24. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
25. El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018, previo al inicio de la ejecución del contrato.

**B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

Son obligaciones del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, además de las consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución en los términos pactados en el presente estudio.
3. Suministrar al contratista toda la información necesaria para la ejecución del contrato.
4. Resolver las dudas que llegaren a presentar el contratista sobre los documentos suministrados por éste.
5. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de las obras que el contratista haya ejecutado a ésta con base en el contrato.
6. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.
7. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato respecto al apoyo jurídico, técnico y demás que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del presente convenio.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.
9. Entregar al contratista, cuando se requiera, los permisos (ambientales, de intervención de cauce, entre otros), licencias (de construcción, ambientales, de intervención del espacio público entre otros).
10. Entregar a contratista, cuando se requiera, la disponibilidad de los servicios públicos o la factibilidad del aumento de la capacidad instalada.

***CUARTA: LOCALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.***

Las actividades que corresponden al Contrato de Obra, se ejecutarán en el sector José Antonio Galán, Carlos Pizarro y 5 de Enero, del Municipio de Bucaramanga.

***QUINTA: PLAZO.***

El Tiempo estimado de ejecución del Contrato de Obra, será de **SEIS (6) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

Para todos los efectos, el Contrato de Obra que se celebre se entenderá vigente desde el momento de su celebración y hasta la Liquidación del mismo, ya sea bilateral, unilateral o de carácter judicial de acuerdo a lo señalado analógicamente en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El término de vigencia se encuentra enmarcado en dos etapas:

*a) La primera*, correspondiente al *plazo de ejecución* del Contrato, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, el cual podrá extenderse si llegaren a presentarse períodos de suspensión, prórrogas o términos adicionales acordados entre las partes, debidamente legalizados y amparados.

*b) La segunda*, correspondiente al término que transcurra entre el momento de la terminación del plazo contractual y su liquidación, la cual se procurará de forma bilateral dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del plazo contractual mencionado.

En caso que no pudiere realizarse la liquidación bilateral, podrá acudirse a la *Liquidación Unilateral*, atendiendo los preceptos del Honorable Consejo de Estado en el fallo del Radicado Interno 68.616 que contempló "*Aunado a lo anterior, la Sala considera relevante señalar que la facultad contractual necesaria para liquidar unilateralmente un contrato del Estado que se somete a las reglas del derecho privado debe ser otorgada y convenida por los extremos negociales de forma expresa e inequívoca.*"

**PARÁGRAFO PRIMERO: INICIACIÓN DE LAS OBRAS**. El CONTRATISTA se obliga a iniciar la ejecución de las obras a partir del día calendario siguiente a la suscripción del Acta de iniciación de la obra, la cual se realizará una vez se haya cumplido con la totalidad de los requisitos de legalización y ejecución del presente contrato, así como la entrega de los documentos dispuestos por la Secretaría de Infraestructura y la Interventoría.

***SEXTA: VALOR DEL CONTRATO.***

Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato asciende a la suma de: **OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.885.552.392,00) INCLUIDO AU,** desglosado así:

| CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN EL SECTOR DE JOSÉ ANTONIO GALÁN, CARLOS PIZARRO Y 5 DE ENERO ETAPA 1, DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **DESCRIPCIÓN** | **UNIDAD** | **CANTIDAD** | **V/UNITARIO** | **V/TOTAL** |
| **1** | **SECCION PRIMERA - PRELIMINARES** | | | | **$ 329.952.470,00** |
| 1.1 | REPLANTEO, CONTROL Y MEDICIÓN DE LA OBRA | M2 | 3588,33 | $ 3.967,00 | $ 14.234.905,00 |
| 1.2 | DESMONTE Y LIMPIEZA EN ZONAS NO BOSCOSAS | M2 | 1794,17 | $ 6.444,00 | $ 11.561.631,00 |
| 1.3 | REMOCIÓN DE ESPECIES VEGETALES H-10M | UND | 20,00 | $ 352.551,00 | $ 7.051.020,00 |
| 1.4 | ENCERRAMIENTO EN LONA VERDE Y POSTE DE MADERA | ML | 467,72 | $ 26.860,00 | $ 12.562.959,00 |
| 1.5 | CAMPAMENTO | GLB | 1,00 | $5.619.678,00 | $ 5.619.678,00 |
| 1.6 | VALLA TIPO 1A (5,00m X 2,80m) | UND | 1,00 | $2.361.737,00 | $ 2.361.737,00 |
| 1.7 | RETIRO DE BASURAS Y ESCOMBROS | M3 | 1794,17 | $ 33.000,00 | $ 59.207.610,00 |
| 1.8 | BOMBEO CON MOTOBOMBA DE 4" | HR | 720,00 | $ 45.344,00 | $ 32.647.680,00 |
| 1.9 | RETIRO MATERIAL JARILLON | M3 | 5623,20 | $ 32.847,00 | $ 184.705.250,00 |

097

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **2** | **SECCION SEGUNDA - MOVIMIENTOS DE TIERRA** | | | | **$ 1.391.968.600,00** |
| 2.1 | EXCAVACIONES VARIAS EN ROCA EN SECO | M3 | 1139,65 | $ 209.723,00 | $ 239.010.817,00 |
| 2.2 | EXCAVACIONES EN MATERIAL GRANULAR A CUALQUIER PROFUNDIDAD | M3 | 10534,45 | $ 54.001,00 | $ 568.870.834,00 |
| 2.3 | RELLENOS PARA ESTRUCTURAS CON MATERIAL GRANULAR TIPO SBG (INCLUYE ACARREO) | M3 | 587,02 | $ 189.369,00 | $ 111.163.390,00 |
| 2.4 | TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000 M) MEDIDO A PARTIR DE CIEN METROS (100 M) (INCLUYE CONFORMACION DE BOTADERO) | M3-KM | 107210,04 | $ 2.687,00 | $ 288.073.377,00 |
| 2.5 | CONFORMACION ESTRUCTURA DE JARILLON | M3 | 7029,00 | $ 12.237,00 | $ 86.013.873,00 |
| 2.6 | MEJORAMIENTO DE SUB RASANTE | M3 | 1573,00 | $ 62.833,00 | $ 98.836.309,00 |
| **3** | **SECCION TERCERA - ESTRUCTURAS** | | | | **$ 468.599.708,00** |
| **3.1** | **CONCRETOS** | | | | **$ 436.814.639,00** |
| 3.1.1 | CONCRETO DE 4000 PSI PARA CUNETAS Y CANALES | M3 | 34,08 | $ 722.135,00 | $ 24.610.361,00 |
| 3.1.2 | RECUBRIMIENTO DE GAVIONES EN CONCRETO DE 3000 PSI (ESPESOR MINIMO DE 12,5 CM) | M3 | 594,23 | $ 693.678,00 | $ 412.204.278,00 |
| **3.2** | **ACEROS** | | | | **$ 31.785.069,00** |
| 3.2.1 | ACERO DE REFUERZO Fy 4200 MPa. | KG | 3416,28 | $ 9.304,00 | $31.785.069,00 |
| **4** | **SECCION CUARTA - ESTABILIZACIÓN DE TALUDES** | | | | **$ 4.260.114.464,00** |
| 4.1 | GAVIONES EN MALLA ELECTROSOLDADA DE CUERPO 2X1X1 | M3 | 6698,00 | $ 400.314,00 | $ 2.681.303.172,00 |
| 4.2 | CONCRETO CICLOPEO 3500 PSI (35% RAJON, 65% CONCRETO 3500 PSI) | M3 | 1917,00 | $ 601.173,00 | $ 1.152.448.641,00 |
| 4.3 | EMPRADIZACION DE TALUDES | M2 | 2130,00 | $ 28.436,00 | $ 60.568.680,00 |
| 4.4 | SUMINISTRO Y COLOCACION DE TELA GEOTEXTIL NT-2500 | M2 | 3121,51 | $ 25.128,00 | $ 78.437.303,00 |
| 4.5 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PVC ESTRUCTURAL DE D= 36" | ML | 144,00 | $1.719.054,00 | $ 247.543.776,00 |
| 4.6 | SUMINISTRO E INSTALACION TUBERÍA PVC ESTRUCTURAL DE D=200 MM | ML | 84,00 | $ 368.672,00 | $ 30.968.448,00 |
| 4.7 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PVC DE D= 6" INCLUYE EXCAVACION Y RELLENO | ML | 36,00 | $ 245.679,00 | $ 8.844.444,00 |
| | | | | **TOTAL COSTO DIRECTO** | **$ 6.450.635.242,00** |
| | | | | **ADMINISTRACIÓN** 30,00% | $ 1.935.190.573,00 |
| | | | | **UTILIDAD** 5,00% | $ 322.531.762,00 |
| | | | | **AIU** | **$ 2.257.722.335,00** |
| | | | | | **$ 8.708.357.577,00** |
| | | | | **PLAN DE MANEJO AMBIENTAL** | $ 115.017.449,00 |
| | | | | **PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO** | $ 42.096.840,00 |
| | | | | **ACTUALIZACION Y/O AJUSTES A LOS DISEÑOS** | $ 20.080.526,00 |
| | | | | **VALOR COSTO TOTAL DE OBRA** | **$ 8.885.552.392,00** |

097

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor total del contrato expresado en salarios mínimos es equivalente a ***6,242.045*** salarios mínimos legales mensuales vigentes para la fecha de celebración del Contrato (2025). Siendo entendido que el valor definitivo será el que resulte de acumular los productos de la cantidad de obra ejecutada, entregada y recibida el Municipio de Bucaramanga, a los precios unitarios establecidos y pactados.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: MODIFICACIONES DEL VALOR O DURACIÓN:** Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales, calificadas y avaladas previamente por el interventor del contrato y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar el valor o la duración del presente contrato, celebrarán un contrato modificatorio de acuerdo a las disposiciones legales.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista se compromete a entregar los ajustes o modificaciones a la programación de obra que resulten de las modificaciones al contrato.

***SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.***

El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO, cancelará el valor del contrato de la siguiente forma:

La Entidad determinó realizar el pago del valor del contrato *por precios unitarios* teniendo en cuenta que el sistema que más facilita la determinación del alcance del objeto en contratos de obra (en relación a criterios de cantidad, calidad, especificación, plazos, y costos de la ejecución de la obra); permite una mejor comparación de las diferentes ofertas; posibilita la determinación de obras no previstas así como los aumentos y disminuciones (mayores y menores cantidades); permite un mejor control de la ejecución para la autorización de los pagos dado que éstos se efectúan sobre la base de la cantidad de obra ejecutada verificable por ambas partes mediante acta de avance de obra y control de la utilización de los recursos y que la obra se ejecute en el tiempo previsto en el Cronograma de Ejecución e Inversión.

El municipio pagará el valor del contrato por el sistema de precios unitarios en pesos colombianos de la siguiente manera:

- Un Primer desembolso a título de ***anticipo*** equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total de las actividades de obra, *exceptuando las actividades correspondientes al plan de manejo de tránsito y plan de manejo ambiental*. El desembolso en cuestión se realizará a partir del momento de la suscripción del acta de inicio de la ejecución de las obras.

- Posteriormente hará ***pagos parciales*** hasta completar el NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor del contrato mediante actas parciales por avance de ejecución de obra de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la Interventoría y/o quien haga sus veces, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AU pactado. En cada acta de pago parcial se realizará amortización del anticipo en el mismo porcentaje girado, es decir el TREINTA POR CIENTO (30%) y hasta completar el 100% del anticipo concedido en la última acta de pago.

- Un ***saldo final*** equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, se realizará contra acta de recibo de obra a satisfacción por parte del Municipio y suscrita el acta de liquidación del contrato.

**JUSTIFICACION DE LA ENTREGA DEL ANTICIPO:**

Para el cumplimiento de su función social, el Municipio de Bucaramanga es una entidad que mayor proporción de obras civiles, construye dentro de su jurisdicción, convirtiéndose así en el más grande generador de obras civiles y por ende el mayor contratante. Teniendo en cuenta lo anotado, es claro que el contrato de obra se adelanta con los recursos del contratante y el contrato está estructurado para que el contratista sea un administrador y no un financiador del proyecto, por ello no es, ni exótico, ni irracional, ni mucho menos ilegal que se otorguen anticipos. En este orden de ideas es pertinente aclarar que, si bien el contratista de obra puede contar con los indicadores

097

financieros que le permitan ejecutar la obra, se hace necesario garantizarle a este un valor parcial a modo de anticipo, que permita adelantar de la manera idónea y correcta la ejecución de la obra.

Los recursos a modo de anticipo están amparados con pólizas que garantizan su correcta inversión y que tienen el control de la Entidad Contratante a través de los interventores y supervisores; también es claro que deben ser ingresados en una Fiducia, para realizar un manejo transparente de los mismos.

Con base en lo anterior, la entidad ha considerado entregar anticipo en el contrato, para garantizar la ejecución de los trabajos objeto, ya que este debe disponer para el inicio de las obras, todos los equipos y herramientas que algunos de ellos deben ser alquilados y sus pagos son por adelantado; igualmente los materiales e insumos de sus proveedores que son necesarios para el arranque y en la mayoría de los casos por regla general se pagan contra entrega dispuestos en el sitio de los trabajos, los elementos de protección personal que debe proveer tanto a los operativos como a los administrativos, entre los más relevantes.

Los dineros girados por concepto de anticipo, NO PODRAN ser utilizados para cubrir los costos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, tampoco servicios complementarios como gastos de representación, de alimentación, hidratación, entre otros. (VER NOTA 9, DE LA PRESENTE SECCION)

Ahora bien, una vez realizado el análisis correspondiente del mercado, junto con el presupuesto de obra, específicamente en las actividades mencionadas anteriormente, es claro que dichos insumos, materiales, mano de obra y servicios, corresponden a una proporción cercana al 30% por ciento del valor total de las actividades de obra, exceptuando las actividades correspondientes al plan de manejo de tránsito y plan de manejo ambiental.

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato, el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, entregará un anticipo de hasta el treinta (30%) por ciento del valor total de las actividades de obra, exceptuando las actividades correspondientes al plan de manejo de tránsito y plan de manejo ambiental. El anticipo se tramitará previa solicitud del CONTRATISTA y aceptación de las condiciones del MUNICIPIO para su entrega, para lo cual el Ordenador del Gasto debe autorizar el pago en el formato establecido para tales efectos, que se radicará por el contratista para el trámite con sus respectivos anexos.

Se seguirá el procedimiento establecido en el Manual de Interventoría vigente. La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo. El MUNICIPIO a través de la interventoría revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo de conformidad con el Manual de Interventoría.

Siendo congruentes con la información anterior, y con el propósito de garantizar la liquidez suficiente de los contratistas que lleguen a ejecutar el objeto de este proceso, el municipio considera necesario conceder un anticipo equivalente al **treinta (30%) por ciento del valor total de las actividades de obra, exceptuando las actividades correspondientes al plan de manejo de tránsito y plan de manejo ambiental.**

**NOTAS:**

**NOTA 1:** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

**NOTA 2:** El contratista deberá presentar para cada pago, la factura o la cuenta de cobro según sea el caso, y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. Para cada pago el contratista deberá presentar constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando aplique, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. El contratista deberá garantizar que el personal contratado se encuentre afiliado y al día en el pago al sistema de seguridad social integral y cancelar aportes parafiscales, a todo el personal que vincule para el desarrollo del contrato, cuando el vínculo sea por relación laboral, y/o verificar y aportar los pagos al sistema de seguridad social y para fiscales cuando el personal contratado sea por otro tipo de contrato legal vigente, cuando aplique.

097

**NOTA 3:** El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

**NOTA 4:** Para el desembolso del anticipo el contratista deberá presentar un Plan de Manejo e Inversión del Anticipo, el cual deberá ser aprobado por el Interventor y/o quien haga sus veces. Los fondos de la cuenta del anticipo sólo podrán ser utilizados para gastos propios del contrato, de conformidad con el Plan de Inversión del Anticipo aprobado por el Interventor y/o quién haga sus veces.

**NOTA 5:** Para el manejo del anticipo, EL CONTRATISTA constituirá un Contrato de Administración Fiduciaria en los términos establecidos en el Artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, aplicable en este proceso por analogía a efectos de salvaguardar los recursos de la entidad.

En el encargo constituido, debe establecerse que el Beneficiario del Encargo corresponde al MUNICIPIO. No obstante, en el contrato de administración fiduciaria que se constituya para efectos del manejo de los recursos, se deberá establecer de forma expresa que la autorización de los desembolsos o cheques que se giren con cargo al encargo fiduciario, necesiten la firma o autorización del CONTRATISTA o su designado y la del Interventor.

En todo caso, de forma previa a la constitución del contrato de administración fiduciaria, EL CONTRATISTA presentará la minuta del contrato respectivo para aprobación previa del MUNICIPIO. Los fondos del anticipo sólo podrán ser utilizados para los gastos propios del contrato. De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del Artículo 91 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 – Estatuto Anticorrupción, el costo de la comisión Fiduciaria será cubierto directamente por el CONTRATISTA. Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL MUNICIPIO y el INTERVENTOR al CONTRATISTA serán reintegrados a las arcas del MUNICIPIO, en la forma prevista por la normatividad vigente sobre la materia y la fiducia debe reportar mensualmente al Municipio el estado de cuentas indicando el número del contrato y objeto del mismo.

**NOTA 6:** Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por el Municipio al CONTRATISTA, serán reintegrados cada mes al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en la forma prevista por el Artículo 33 del Decreto 4730 de 2005 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Tesorería Municipal.

**NOTA 7:** La entidad fiduciaria deberá remitir mensualmente al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA a través de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, a la SECRETARÍA DE HACIENDA, al interventor y al CONTRATISTA, dentro de los quince (15) primeros días de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

**NOTA 8:** La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Es necesario resaltar, que la entidad realizará la amortización del anticipo mediante los pagos parciales hasta completar el NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor del contrato; teniendo en cuenta que, para la liquidación del mismo, el anticipo estará debidamente amortizado en su totalidad.

**NOTA 9:** El anticipo se entrega para facilitar el cubrimiento de los costos iniciales de ejecución de la obra, el uso específico de dicho recurso es para su inversión en la obra en conceptos tales como mano de obra, adquisición de materiales u otros elementos que se precisen para el inicio de la obra en el Plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. NO son imputables a recursos del anticipo: a) Pago de pólizas, estampillas, impuestos y en general, gastos ordinarios para la legalización y ejecución del contrato; por cuanto estos gastos hacen parte de las cargas obligaciones del contratista y no responden a la finalidad principal del contrato. b) Adquisición de equipos cuya propiedad será del contratista, por tratarse de un recurso público que no puede ingresar al patrimonio del particular.

c) Pago de servicios públicos de la sede del contratista, porque ese un gasto ordinario de su propio funcionamiento. En consecuencia, la iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, a la entrega del anticipo. El contratista no podrá suspender el cumplimiento de sus obligaciones por la no entrega de anticipo por parte de la Entidad.

**NOTA 10:** El interventor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

**NOTA 11:** El interventor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

**NOTA 12:** Si al momento de liquidarse el contrato de fiducia, se presentan excedentes de recursos por concepto de anticipo, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en la cuenta que para tal efecto disponga la Tesorería Municipal e informar a esta el detalle de la consignación. Los excedentes de recursos aportados por EL CONTRATISTA para atender el pago de la comisión fiduciaria y los gastos inherentes al contrato de fiducia serán reintegrados al CONTRATISTA.

**NOTA 13:** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

**NOTA 14:** El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

**NOTA 15:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

**NOTA 16:** El contratista deberá presentar, si aplica, la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

**NOTA 17**: Para el pago de actas parciales el contratista deberá presentar informe de ejecución de actividades ejecutadas en el periodo a facturar. Para la liquidación del contrato se deberá presentar ante la interventoría, además del informe mensual el informe consolidado de la ejecución de todo el contrato por actividad.

**NOTA 18**: Si el contratista oferta el costo de imprevistos dentro del costo indirecto de su propuesta, la entidad realiza las siguientes precisiones:

a. El porcentaje de imprevistos corresponde a un rubro que puede o no afectarse, según las condiciones de ejecución del contrato y que no le pertenece al contratista, como pago por sus servicios, por el solo hecho de haber ejecutado el contrato.

b. A efectos de poder hacer uso parcial o total de los recursos de imprevistos del costo indirecto, el contratista deberá allegar un documento que justifique el uso de aquellos emolumentos y que pruebe con los soportes adecuados y necesarios que:

i) existe un fenómeno que se encuadra dentro de los parámetros del Consejo de Estado como génesis de la Teoría de la Imprevisión en materia contractual.

ii) que el mismo no es imputable al contratista.

iii) la determinación exacta de las consecuencias contractuales que ello conllevó, y específicamente sobre el contratista.

iv) la tasación de los perjuicios o daños causados al contratista.

c. Debe existir concepto favorable y motivado del Interventor sobre la solicitud de pagos del ítem de Imprevistos del costo indirecto, debidamente aceptado por el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, a través de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.

**NOTA 19:** la entidad estatal no reconocerá sumas de dinero por cantidades de obra estimadas desde los estudios previos y no ejecutadas por el contratista, por cuanto la proyección de cantidades de obra no genera un derecho adquirido al contratista, pues el esquema del contrato permite la cancelación de cantidades de obra debidamente ejecutadas.

**NOTA 20:** el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta.

***Es responsabilidad exclusiva del proponente realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica y, por ende, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario.***

**NOTA 21:** El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO, dará aplicación a las estipulaciones del Artículos 11 y 12 de la Ley 2024 de 2020 – *Por medio de la cual se adoptan normas de Pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación.*

**NOTA 22:** En ningún caso el contratista podrá alegar derecho de turno, cuando los soportes para el pago hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se deriva.

***OCTAVA: RECONOCIMIENTO DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN:***

EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE AL COSTO INDIRECTO DENOMINADO **ADMINISTRACIÓN (A),** sólo se reconocerá y pagará al contratista cuando éste presente los respectivos soportes y evidencias del gasto, es decir, realizada en debida forma su inversión en la etapa de ejecución, de acuerdo al avance de la obra, tomando como referencia el porcentaje de Administración Ofertado, el cual se entiende distribuido para el total de la ejecución del contrato. Si no se obtiene el soporte respectivo, estos recursos no serán desembolsados por el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, y si así se hubiese hecho, deberán ser reintegrados en su totalidad por el Contratista, junto a los rendimientos financieros que se causen desde el momento del pago realizado al Contratista hasta su reintegro efectivo a la Entidad. En cualquier caso, el valor de Administración que deba ser reconocido por la Entidad, contará con la aprobación previa del Interventor y el Supervisor del Contrato.

***NOVENA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.***

Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados.

097

En atención a las subcuentas que componen el Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Bucaramanga, según el Acuerdo 018 de 2014, la presente contratación se encuentra dispuesta en el Proyecto de CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN EL SECTOR DE JOSÉ ANTONIO GALÁN, CARLOS PIZARRO Y 5 DE ENERO ETAPA 1, DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER – *Plan de Desarrollo 2024-2027 "BUCARAMANGA AVANZA SEGURA"; - Línea estratégica: Territorio seguro que progresa.*

El contrato a celebrar se respalda con el siguiente Certificado de Disponibilidad de Presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal:

| | | |
|---|---|---|
| **CDP 00000990 de fecha Enero 24 de 2025** | Rubro Presupuestal: | **2.3.2.02.02.005.202500000004438.2.4503022.53290.201** |
| | Nombre del Rubro: | **OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES 201** |
| | Valor: | **$ 8.915.680.687,00** |

EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, para que, realice el cálculo de las deducciones por concepto de los gravámenes municipales, ordenanzales y legales a que hubiere lugar; las cuales serán descontadas por el pagador una vez se realice cada desembolso, según como lo indique la forma de pago.

***DECIMA: GRAVÁMENES.***

**El CONTRATISTA** acepta que por su cuenta estarán a su cargo dentro de la administración del contrato todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y/o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

El Contratista habrá de tener en cuenta el costo que corresponda a las Pólizas de Seguro y demás erogaciones en que deba incurrir para la legalización, ejecución y pago del contrato.

***DECIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL***

En casos de fuerza mayor, caso fortuito o de común acuerdo las partes, podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde constará dicho evento y sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de esta suspensión. En este caso **EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos excepcionales que hayan dado lugar a la misma, la obligación del **EL CONTRATISTA** de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El acta de suspensión provisional deberá estar acompañada de la aprobación de la interventoría y visto bueno de la Supervisión designada.

***DÉCIMA SEGUNDA: INTERVENTORÍA DE LAS OBRAS.***

EL CONTRATISTA acepta el control técnico, administrativo, financiero, ambiental, contable y jurídico en la ejecución del contrato. El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de una interventoría contratada para el efecto; El interventor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la Entidad, y podrán en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor y/o el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor con copia al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario,

097

responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el interventor comunicará dicha situación al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, para que ésta tome las medidas que considere necesarias. El interventor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

**PARÁGRAFO PRIMERO: OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR:** Serán las establecidas en la Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes, los términos de referencia, el contrato, el manual de interventoría y supervisión de la entidad, así como los demás documentos del proceso. La labor del INTERVENTOR estará controlada por el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: REVISIONES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA:** En todo caso el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, adelantará revisiones periódicas de las obras ejecutadas, para verificar que ellas se cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas; y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Para ello el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, designará un profesional de apoyo que realizará dichas revisiones según sea el caso. El profesional de apoyo será aquel que realice las actividades anteriormente previstas junto con la Secretaría de Infraestructura del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

***DÉCIMA TERCERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.***

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro del término establecido en el respectivo Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th colspan="4">CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="4">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="4">MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO identificado con NIT No. 890.201.222- 0</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>AMPARO</td><td>VIGENCIA</td><td>DESCRIPCION</td><td>VALOR ASEGURADO</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>Por el término de duración del Contrato y seis (6) meses más</td><td>Este amparo cubre a la Entidad de los perjuicios derivados de:<br>El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;<br>El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;<br>Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y<br>El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo</td><td>Por el término de duración del Contrato y seis (6) meses más</td><td>La Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal</td><td>Cien por ciento (100%) del valor del anticipo</td></tr>
</table>

097

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** | Por el término de duración del Contrato y tres (3) años más. | Este amparo debe cubrir a la Empresa de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado | Diez por ciento (10%) del valor del contrato |
| | **Estabilidad y Calidad de las Obras Ejecutadas a satisfacción** | Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad. | Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción. | Veinte por ciento (20%) del valor final de las obras |
| | **Calidad del Servicio** | Por el término de duración del Contrato y seis (6) meses más | Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. | Veinte por ciento (20%) del valor del ítem de Ajuste a Estudios y Diseños |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. | | | |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del Contratista<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 | | | |

**PARÁGRAFO PRIMERO**: Una vez suscrita el acta de recibo final el contratista deberá presentar dentro de los cinco (05) días siguientes, la garantía de estabilidad de la obra con los porcentajes y vigencias señaladas.

**PARAGRAFO SEGUNDO: ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA. El CONTRATISTA** será responsable por la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.

El **CONTRATISTA** se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de ***cinco (5) años*** contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras.

El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, podrá efectuarlas por cuenta del contratista y hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

097

***DECIMA CUARTA: GARANTIA – COBERTURA DEL RIESGO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.***

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Contrato de seguro contenido en una póliza |
| Asegurados | MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO identificado con NIT No. 890.201.222- 0 |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Valor | No debe ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV. |
| Vigencia | Igual al período de ejecución del contrato. |
| Beneficiarios | Terceros afectados y MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO identificado con NIT No. 890.201.222- 0 |
| Amparos | Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del Contratista<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

**PARÁGRAFO PRIMERO: REQUISITOS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los requisitos del Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.2.9.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN EN LA PÉRDIDA POR PARTE DE LA ENTIDAD ASEGURADA.** En el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual solamente se pueden pactar deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. No serán admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que impliquen la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada.

***DECIMA QUINTA: CONDICIONES COMUNES PARA LAS GARANTIAS***

A) **RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, el valor de la garantía se reduce, en este caso el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando se surtan modificaciones, suspensiones y/o adiciones el contratista deberá ampliar las pólizas en los términos y condiciones dadas al contrato. EL CONTRATISTA debe mantener durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo del informe final, el valor

amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA.

B) **TÉRMINO PARA ENTREGA DE LAS GARANTÍAS. El CONTRATISTA** entregará a El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, a más tardar dentro de los ***dos (02) días hábiles siguientes a la publicación del contrato***, debiendo entregarlas de forma física y también cargándolas a la plataforma SECOP 2 en el link correspondiente para el efecto de la aprobación.

**REQUISITOS GENERALES DE LAS GARANTÍAS.** En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO. NIT. No. 890.201.222- 0. Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación. La póliza deberá estar firmada en ORIGINAL por el tomador, esto es, por el contratista.

***DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD***

**EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes.

**PARÁGRAFO PRIMERO: INDEMNIDAD TRIBUTARIA.** El CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne a El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo., EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos y tarifas establecidos por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: INDEMNIDAD AMBIENTAL:** El CONTRATISTA garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA o a terceros por esta causa; por lo tanto, las sanciones que por este concepto impongan las autoridades ambientales competentes se pagarán directamente por EL CONTRATISTA como titular beneficiario de los derechos y obligaciones vinculantes de los permisos, licencias y/o autorizaciones gestionados y obtenidos por su cuenta y riesgo y a su nombre, de conformidad con lo establecido en la ley 1333 de 2009 "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones", quien mediante el presente contrato autoriza que le sea descontado del saldo insoluto del valor del mismo o de las Actas de Obra, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento contractual que se puedan generar por estas acciones u omisiones.

***DÉCIMA SEPTIMA: CUIDADO, LIMPIEZA Y ENTREGA DE LAS OBRAS.***

Desde la suscripción del acta de inicio de las obras hasta la entrega final de las mismas, EL CONTRATISTA, asumirá a entera responsabilidad su cuidado. En caso que se produzca daño o pérdida o desperfecto de las obras o de alguna parte de ellas EL CONTRATISTA, deberá repararlas y reponerlas a su costa, de manera que a su entrega definitiva EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, las obras estén en buenas condiciones y estados, limpias de escombros, materiales y sobrantes, de conformidad con lo estipulado en este contrato y con las instrucciones del Interventor y Supervisor. Dentro del mismo término la señalización y mantenimiento del tránsito en el sector contratado son obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, quien será responsable por los perjuicios causados por terceros a EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, por falta o deficiencia de la señalización. A la terminación de la obra, el contratista removerá de los alrededores de ellas las instalaciones, edificaciones, escombros, materiales sin uso y materiales similares que le pertenezcan o que se hayan usado bajo su dirección. El contratista realizará las gestiones necesarias para que en caso tal, los materiales producto de esta limpieza puedan ser utilizados por miembros de la comunidad. Una vez realizada la limpieza, se restaurarán las áreas utilizadas,

097

realizando como mínimo revegetalización, control de erosión y acabado de rellenos sanitarios de tal forma que estas zonas queden en similares o mejores condiciones que las encontradas inicialmente.

**PARAGRAFO:** El **CONTRATISTA** será responsable de la disposición final de residuos, escombros y todo tipo de desechos.

***DÉCIMA OCTAVA: ASUNCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:***

El CONTRATISTA asume de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en los términos de referencia, matriz de riesgos y aceptados en su propuesta, los cuales hicieron parte de los documentos del proceso de selección. En cualquier caso, la Matriz de Riesgos hace parte del presente Contrato y se entendió aceptada en todas sus partes por el aquí Contratista desde el momento en el cual tuvo condición de proponente.

***DECIMA NOVENA: INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:***

El contratista de obra presentará a la Interventoría respectiva, para la suscripción del acta de inicio u orden de iniciación del contrato de interventoría, para su revisión y aprobación, los documentos que se establecen en los Estudios Previos, Términos de Referencia, Adendas, Anexo Técnico o cualquiera otro en que se indique como condición o requisito para la suscripción de la respectiva Acta, tales como las Hojas de Vida completas del personal requerido como mínimo obligatorio para ejecución con sus respectivas afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social, los documentos atinentes al tema de equipos y maquinaria, plan de inversión del anticipo, programaciones de obra, Análisis de Precios Unitarios en correspondencia con su oferta económica, desglose de costos indirectos, etc.

***VIGÉSIMA: PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS:***

EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a su compromiso manifestado en la propuesta, de implementar a su costo y riesgo, un programa de gerencia de proyectos con el fin de garantizar la ejecución efectiva y eficaz del proyecto. Para ello debe contar con un *profesional tiempo completo en las áreas de la Ingeniería*, con matrícula profesional vigente, que cumpla con el perfil requerido por la entidad. Para tal efecto, el CONTRATISTA le asignará los recursos técnicos y humanos necesarios.

Para efectos del presente proceso de selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la Ingeniería, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones:

Profesional que acredite tener una Especialización, Maestría o Doctorado en Gerencia de Proyectos o afines, con mínimo un (1) año de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de infraestructura.

Para acreditar lo anterior el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma, que certifique que el profesional es ingeniero, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

097

Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pensum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente documento y el proceso, se entiende pensum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pensum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la interventoría durante la ejecución del contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en estos términos de referencia.

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de infraestructura, se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

***VIGÉSIMA PRIMERA: REQUERIMIENTOS ESPECIALES DE EJECUCIÓN.***

El contratista y el interventor son responsables de la adecuada programación de las obras dentro de los recursos presupuestales disponibles del contrato y serán responsables en caso de que finalizado el contrato queden obras inconclusas, En tal caso, no se pagarán suministros, ni materiales, ni obras que no estén cumpliendo la función para la cual fueron diseñadas. El Contratista acepta el Manual de Interventoría del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA vigente, y aquel que lo sustituya, modifique o adicione durante la vigencia del Contrato.

***VIGÉSIMA SEGUNDA: PROGRAMA DE OBRA:***

Es la declaración, en forma gráfica, del modo en que el contratista se compromete a ejecutar el proyecto, representada en cantidades de obra en función del plazo establecido para la ejecución del proyecto. Este programa deberá ser entregado y aprobado por el Interventor como requisito para la iniciación de la obra.

***VIGÉSIMA TERCERA: DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO Y PERSONAL DEL CONTRATISTA.***

El contratista se obliga a mantener durante toda la ejecución de las obras materia del contrato y hasta la entrega final y recibo de ellas, el personal necesario para el desarrollo de los trabajos, en tiempo y porcentajes de dedicación.

El CONTRATISTA se obliga a permanecer al frente de los trabajos o mantener al frente de los mismos el personal requerido. El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, se reserva el derecho de exigir, por escrito, al contratista el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Esta exigencia no dará derecho al contratista para elevar ningún reclamo

contra el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, La Interventoría podrá solicitar al contratista, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal. El contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo razonable que la Interventoría haya fijado.

Todos los empleados y obreros para la obra serán nombrados por EL CONTRATISTA quien deberá cumplir con todas las obligaciones legales sobre la contratación del personal colombiano y extranjero. Así mismo deberán observarse las disposiciones que reglamentan las diferentes profesiones. Igualmente el contratista mantendrá indemne a la entidad de cualquier tipo de reclamaciones laborales en contra de el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista se obliga mantener el personal descrito en los porcentajes de dedicación, los perfiles y experiencia requeridos en el Anexo 1 – Anexo Técnico de los Términos de Referencia que hace parte integral del presente documento.

***VIGÉSIMA CUARTA: CUMPLIMIENTO DE LA LEY 842 DE 2003 DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.***

El Contratista deberá dar cumplimiento irrestricto a las disposiciones de la Ley 842 de 2003 sobre el ejercicio legal de la ingeniería para las personas naturales durante todo el término de ejecución del presente Contrato. La verificación de esta cláusula estará a cargo del respectivo Interventor y deberá dejar constancia del hecho en cada uno de los Informes que se suscriban para la realización de los pagos.

***VIGÉSIMA QUINTA: CUMPLIMIENTO SOBRE NORMATIVIDAD SOBRE SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.***

El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, a través del Interventor, vigilará que el Contratista de cumplimiento a la Resolución 0312 de Febrero 13 de 2019 - Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST – o aquellas que la modifiquen, complementen o sustituyan durante el término de ejecución del Contrato.

***VIGÉSIMA SEXTA: SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Y APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL.***

El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados, ya que el personal que vincula EL CONTRATISTA no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, y éste no asume responsabilidad, ni solidaridad alguna. El CONTRATISTA se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente.

Corresponderá al Interventor durante la ejecución del Contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el Contratista en la forma establecida en los artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 25 de la Ley 1607 de 2012. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: En el evento de existir subcontratistas bajo las condiciones establecidas en el presente contrato, será obligación de éstos el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de la presente cláusula entiéndase por CONTRATISTA a la persona natural, jurídica y/o consorcio o unión temporal o cualquier otra forma de asociación, así como sus integrantes.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El Contratista señaló en su oferta bajo la gravedad del juramento que, durante la ejecución del Contrato de Obra Pública, contrataría un porcentaje del **80%** de sus empleados o contratistas por prestación de servicios, con personal de nacionalidad colombiana. El interventor deberá verificar esta situación, dejando constancia en sus informes.

097

***VIGÉSIMA SÉPTIMA: SEÑALIZACIÓN EN LA ZONA DE LAS OBRAS Y VALLAS INFORMATIVAS.***

Desde la orden de iniciación de las obras y hasta la entrega y recibo definitivo de las mismas a el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, para guiar el tránsito y como prevención de riesgos de los usuarios y personal que trabaja en la obra y/o construcción, EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener señalizado el sector contratado, de acuerdo con las estipulaciones y especificaciones vigentes sobre la materia. Desde ese momento EL CONTRATISTA es el único responsable en el sector contratado de la conservación, señalización y el mantenimiento del tránsito. El incumplimiento de esta obligación durante la ejecución del contrato, causará al CONTRATISTA las sanciones proporcionales al valor del contrato y/o al de los daños causados a terceros durante la construcción, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.

EL CONTRATISTA asumirá todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación.

El CONTRATISTA se obliga a suministrar y colocar a su costa, a partir de la fecha de iniciación de la obra, las vallas de información, en la obra.

***VIGÉSIMA OCTAVA: PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PLANES DE CONTINGENCIA.***

El contratista en todo momento tomará todas las precauciones necesarias tanto del personal empleado en la ejecución de la obra, como de terceros, Antes de comenzar los trabajos, el contratista debe realizar un plan de contingencia de manera que dentro de su organización se establezcan claramente las correspondientes líneas de mando y los grupos o brigadas responsables, como mínimo para los siguientes casos de emergencias: **a.** Explosión o incendio en el campamento base, en los lugares de trabajo o en los lugares donde se almacena combustible. **b.** Derrames de combustibles o químicos. **c.** Terremotos, inundaciones y otras emergencias naturales. **d.** Accidentes, intoxicaciones u otras emergencias médicas. **e.** Atención de pequeñas emergencias y remoción de derrumbes. El contratista asumirá todos los riesgos sobre la prevención de accidentes y será responsable de las indemnizaciones causadas por los accidentes que, como resultado de su negligencia o descuido, pueda sufrir su personal, el de la Interventoría, el del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, los visitantes autorizados, así como terceras personas. Durante el proceso constructivo, establecerá procedimientos que minimicen las posibilidades de riesgo asociados con eventos de movimientos en masa, avalanchas, represamientos, accidentes en operación de maquinaria y materiales, entre otros. El contratista deberá proteger todas las estructuras existentes, edificaciones rurales y urbanas cuya demolición no esté prevista, contra todo daño o interrupción de servicios que pueda resultar de las operaciones de construcción o cualquier daño o interrupción de servicios deberá ser reparado o restablecido por él a su costa, sin que esto implique aumento del plazo de ejecución de la obra. El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, o el interventor podrán exigir al contratista modificaciones en las obras provisionales construidas por éste para que cumplan con todos los requisitos de seguridad, higiene, protección ambiental y adecuación a su objeto. Estas modificaciones las hará el contratista sin costo alguno para el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, lo anterior de conformidad con el Plan de Calidad. El contratista deberá emplear los medios razonables para evitar que se causen daños en las vías públicas que comunican con el sitio por causa de su uso, por él mismo o por sus subcontratistas. En particular, seleccionará la ruta y usará vehículos adecuados para restringir y distribuir las cargas, de modo que el transporte que se derive del movimiento de la planta y material hasta el sitio y desde él, quede limitado a las cargas permisibles y se desarrolle de manera que se evite causar daños previsibles a las vías públicas. El desacato de cualquiera de estas condiciones, constituye causal de incumplimiento del contrato.

***VIGÉSIMA NOVENA: DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA***

El CONTRATISTA de acuerdo a lo señalado en su Oferta, deberá cumplir su compromiso de utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de repotenciación de la máquina.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

097

***TRIGÉSIMA: EVALUACIÓN DE AVANCE Y ACTUALIZACIÓN.***

Durante la ejecución de la obra, el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, efectuará a través de la Interventoría y el supervisor designado, un seguimiento al programa de obra, como uno de los mecanismos de verificación del cumplimiento del contrato. Por tal motivo, el contratista deberá mantener el programa actualizado de manera que en todo momento represente la historia real de lo ejecutado para cada actividad, así como su programa de obra proyectado para la terminación de los trabajos dentro del plazo contractual. El contratista y el interventor evaluarán semanalmente la ejecución del contrato, revisando el programa de obra actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** De estas evaluaciones se levantará un acta, suscrita por los ingenieros residentes del contratista y de la Interventoría, donde se consignará el estado real de los trabajos; en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanar dicho atraso, los cuales se plasmarán en una modificación al programa de obra. Cuando fuere necesario suscribir actas de modificación de cantidades de obra o modificar el valor o el plazo del contrato, el contratista deberá ajustare el programa de obra a dicha modificación, para lo cual deberá someter a aprobación del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, y con la aprobación de la Interventoría, el nuevo programa de obra, previo a la suscripción del documento mediante el cual las partes acuerden dicha modificación.

***TRIGESIMA PRIMERA: MULTAS.***

Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

| Hecho o Motivo | Monto |
|---|---|
| Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, en constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento con cada uno de sus riesgos y/o la póliza de responsabilidad civil extracontractual, en cualquiera de sus riesgos amparados | 0.10% del valor total del contrato, por cada día de retraso |
| Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo, la garantía única de cumplimiento con cada uno de sus riesgos y de responsabilidad civil extracontractual, en cualquiera de sus riesgos amparados, o actualizar dichas garantías en cualquier otro evento que lo amerite | 0.10% del valor total del contrato, por cada día de retraso |
| Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista | El 0.15% del valor total del contrato por cada día de retraso |
| Por incumplir la obligación de colocar las vallas de información del proyecto o señalización temporal de la obra o el control de tránsito | El 0.10% del valor del contrato, para cualquiera de estos eventos por cada día de retraso, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que haya lugar. |
| El incumplimiento frente al programa de inversiones | El 10% de las obras dejadas de ejecutar de acuerdo con las obras programadas en el mes correspondiente |
| Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos para los diferentes profesionales | El uno por mil (1°/oo) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA |
| Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer de los diferentes profesionales o por reemplazarlos sin previa autorización del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito | El uno por mil (1°/oo) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación |
| Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos, necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito | El uno por mil (1°/oo) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. |
| Por la no permanencia del ingeniero residente en el sitio de los trabajos | El 010% del valor del contrato por cada día de ausencia |
| Por cambios en las especificaciones sin previa autorización del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA | El dos por ciento (2%) del valor total del Contrato |
| Por no estar presente los equipos y maquinarias completos en el sitio de trabajo o estando presentes no se encuentran en óptimas condiciones y hayan sido ofrecidos en la propuesta | El 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso |
| Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes | El cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA elaborará el Acta de Liquidación de forma unilateral. |

097

| | |
|---|---|
| Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato | El uno por mil (1°/oo) del valor total del contrato |
| Por subcontratar parcial o totalmente la ejecución de la obra sin la debida autorización del Municipio de Bucaramanga, la cual se dará por escrito | El 0.10% del valor del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar |
| Por el incumplimiento del pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales cuando a ello haya lugar, con base en los salarios presentados en la propuesta | El dos por ciento (2%) del valor del contrato por cada trabajador, en forma sucesiva hasta que cese el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar y del informe ante el Ministerio de Trabajo. El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, aplicará sucesivamente las multas por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones mientras persista el incumplimiento. |
| Por el no acatamiento de las instrucciones impartidas por escrito por el Interventor y por el Supervisor del Contrato, en los plazos establecidos por éstos. | El cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por cada día de mora, sin perjuicio del deber de acatar las órdenes de un nuevo plazo y de las acciones a que haya lugar |
| Por el incumplimiento de las obligaciones específicas en materia del Plan de Gestión Social para el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA | El 0.10% del valor total del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación |
| No acatar el plazo inicialmente pactado | El 1.0% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado |
| Por cambios en las especificaciones sin previa autorización del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA o por errores técnicos y omisiones que se presentan en la ejecución de trabajos y que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto señale el Municipio de Bucaramanga | El diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de corregirlos en un nuevo plazo |
| Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes | El cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,. elaborará el Acta de Liquidación de forma unilateral. |
| Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato | El uno por mil (1°/oo) del valor total del contrato |
| Por el incumplimiento del pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales cuando a ello haya lugar. | El uno por mil (1/oo) del valor del contrato por cada trabajador, en forma sucesiva hasta que cese el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar y del informe ante el Ministerio de Trabajo. El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, aplicará sucesivamente las multas por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones mientras persista el incumplimiento. |
| Por el no acatamiento de las instrucciones impartidas por escrito por el Supervisor del Contrato, en los plazos establecidos por éstos. | El uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día hábil de retraso en el cumplimiento de la obligación |
| En caso de mora o incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones del contrato | El 0.10% del valor del contrato, por cada día de mora |

***TRIGESIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO***

Para la imposición de las multas pactadas, hacer efectiva la sanción penal pecuniaria y/o declarar el incumplimiento del contrato, se seguirá el procedimiento establecido en los Términos de Referencia que hacen parte integrante de este contrato y especialmente el señalado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Igualmente se tienen en cuenta las disposiciones del documento denominado *"Procedimiento de Declaratoria de incumplimiento para la imposición de multa, cláusula penal, caducidad y/o afectación de la garantía única de cumplimiento, con Código de Gestión Documental P-GJ-1140-170-003 – Versión 0.0 de fecha Agosto 02 de 2018".*

***TRIGESIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA***

En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones del Contratista, el contratista pagará al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO a titulo de pena la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato. Además, la entidad podrá cobrar los demás perjuicios causados. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única"

La liquidación definitiva de las multas la efectuará el interventor y/o supervisor contratado por el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO, en el acta final y/o de recibo de las actividades, sin interesar en el momento que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en cada pago parcial. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a la tasación por parte del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento, haciéndola efectiva en la garantía o amparo de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará

por parte de MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO, a la Cámara de Comercio respectivamente.

***TRIGÉSIMA CUARTA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:***

EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL CONTRATISTA incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley. Declarada la caducidad, el interventor hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignaran en un acta que deberá llevar visto bueno de la Entidad. Declarada la caducidad el contratista se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. Si EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, se abstiene de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato.

***TRIGÉSIMA QUINTA: RECIBO DEFINITIVO DE LAS OBRAS.***

Con antelación de un (01) mes para el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato de obra pública, el **CONTRATISTA** y el **INTERVENTOR** promoverán la suscripción del Acta de Terminación o Recibo definitivo de las obras. Cumplido el plazo, el Contratista de Obra deberá realizar la entrega de las Obras físicas y los documentos necesarios para la suscripción del Acta respectiva. Recibida la totalidad de la información se suscribirá el Acta de Recibo Definitivo de acuerdo a los formatos y documentos exigidos por EL CONTRATANTE.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El interventor ejercerá sus funciones hasta la Liquidación del Contrato de Obra, siendo responsable de certificar, aprobar y rendir los conceptos a que haya lugar respecto a las actividades ejecutadas por el Contratista de Obra, o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, localizaciones y montajes efectuados por el Contratista de Obra y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.

***TRIGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACION.***

El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los Artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso, e iniciará a contabilizarse a partir del Acta de Recibo Definitivo o Final de la Obra.

En caso que no pudiere realizarse la liquidación bilateral, podrá acudirse a la *Liquidación Unilateral*, atendiendo los preceptos del Honorable Consejo de Estado en el fallo del Radicado Interno 68.616 que contempló "*Aunado a lo anterior, la Sala considera relevante señalar que la facultad contractual necesaria para liquidar unilateralmente un contrato del Estado que se somete a las reglas del derecho privado debe ser otorgada y convenida por los extremos negociales de forma expresa e inequívoca.*"

**PARÁGRAFO PRIMERO: PLANOS RECORD.** Para la liquidación del contrato el contratista deberá entregar los planos récord de la obra contratada, con la aprobación de la interventoría y conocimiento del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA; dicha entrega se hará previo a la firma del acta de recibo final. Respecto de esta actividad el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, podrá realizar observaciones y/o requerimientos que el contratista estará obligado a cumplirlos.

***TRIGÉSIMA SÉPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.***

EL **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte este contrato, sin previo consentimiento por escrito de EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, pudiendo la entidad negarse a aceptar la cesión y reservarse las razones para ello.

**PARAGRAFO:** Tratándose de la SUBCONTRATACIÓN, EL CONTRANTISTA podrá subcontratar parte de las actividades relacionadas para la ejecución del contrato, las cuales en ningún momento deben implicar la totalidad del objeto del contrato,

ni la subcontratación total del mismo. Sin embargo, el CONTRATISTA debe comunicar de estas contrataciones al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El CONTRATISTA debe mantener indemne a EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, de cualquier perjuicio que pudiere causar como consecuencia de las subcontrataciones.

***TRIGÉSIMA OCTAVA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.***

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

***TRIGÉSIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.***

Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, podrán ser sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a treinta (30) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando una o varias de las siguientes opciones:

1.) **AMIGABLE COMPOSICIÓN:** Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de la obra objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional.

2.) **CONCILIACIÓN:** Debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Delegada ante el Tribunal Contencioso Administrativo, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría Delegada, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción contencioso Administrativa.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, se reserva sus facultades para iniciar el proceso sancionatorio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el presente contrato no se pactan cláusulas compromisorias.

***CUADRAGÉSIMA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.***

El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

**1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
**2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
**3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
**4.** El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.
**5.** El CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
**6.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
**7.** El CONTRATISTA durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el cronograma de actividades revisado y aprobado por el interventor.

097

**8.** El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
**9.** El CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
**10.** Conoce y acepta los estudios previos, términos de referencia, diseños fuente del proyecto y demás anexos del proceso objeto del presente contrato.
**11.** Conoce y acepta la matriz de riesgos anexa a los términos de referencia.

***CUADRAGÉSIMO PRIMERO: NOTIFICACIONES.***

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas a las direcciones indicadas a continuación:

| CONTRATANTE | CONTRATISTA |
|---|---|
| MUNICIPIO DE BUCARAMANGA<br>**Dirección Fase I:** Calle 35 # 10-43, Bucaramanga, Santander, Colombia.<br>**Dirección Fase II:** Carrera 11 # 34-52, Bucaramanga, Santander, Colombia<br>**Código Postal:** 680006. Código Dane: 68001.<br>**Teléfono Conmutador:** +57 (607) 633 70 00<br>**Correo Institucional:** contactenos@bucaramanga.gov.co | CONTRATISTA: CONSORCIO ONIX<br>NIT: 901934892-1<br>REP. LEGAL: ASTRID DIAZ CABEZAS<br>IDENTIFICACIÓN: 38.235.399 de Ibagué<br>DOMICILIO: Calle 93 B No. 12 - 28 OF 307 Bogotá<br>TELÉFONO: 3196088434<br>EMAIL: visionic2023@gmail.com |

***CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: DOMICILIO Y LEYES.***

Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de BUCARAMANGA. El contrato se regirá por lo establecido en la Ley 80/93, Ley 1150/07, 1882 de 2018, y sus Decretos reglamentarios, la Ley Civil y Comercial aplicable.

***CUADRAGÉSIMO TERCERO: CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO Y RATIFICACIÓN EXPRESA DE CONOCIMIENTO DEL SITIO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:***

Las disposiciones contenidas en el proyecto que fundamentó el proceso de selección, el expediente del proyecto, la propuesta del contratista y demás componentes del expediente precontractual hacen parte integral del presente contrato, en especial aquellos que contienen obligaciones especiales o requerimientos técnicos necesarios que deben cumplirse por parte del Contratista, quien manifiesta expresamente aceptarlos en su integridad, tal y como lo señaló en su oferta y lo ratifica con la firma del presente documento.

Tal como se señaló en la Oferta, se deja sentado expresamente que EL CONTRATISTA acepta que visitó e inspeccionó los sitios en los cuales se ejecutarán las actividades en desarrollo del contrato, razón por la cual el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA da por entendido que el contratista conoce la zona del proyecto y los riesgos que se puedan presentar en el sitio en el que se desarrollarán las obras, conoce sobre la forma y características del sitio, localización y naturaleza de la obra y la de los materiales necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, sitios de disposición de sobrantes, las vías de acceso al sitio y las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto, así como con los riesgos previsibles de la obra y sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir de alguna manera el trabajo, los costos, precios y plazo de las obras.

097

El Contratista establece expresamente que desde el momento de presentación de su propuesta, y dado el conocimiento que manifiesta tener del sitio de ejecución de los trabajos, no presentará en el futuro reclamaciones al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, aduciendo como excusa el hecho de no haberse familiarizado o conocido debidamente los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos, por cuanto la Entidad le otorgó los plazos y realizó las advertencias necesarias que se entendieron aceptadas con la presentación de la propuesta.

EL CONTRATISTA realizó la evaluación e identificación de las áreas ambientalmente frágiles y vulnerables que puedan ser afectadas por la ejecución del proyecto, así como el reconocimiento del entorno socioeconómico y presencia de minorías étnicas en el área de influencia del proyecto, para que sean consideradas al momento de ofertar.

***CUADRAGÉSIMO CUARTO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.***

EL presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere: **1)** Aprobación de las garantías, por parte de EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA **2)** Acreditar a la Entidad que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar; (Art. 41 Ley 80/93, modificado Ley 1150/07 art. 23 cuando aplique 3.) La expedición del Registro Presupuestal y **4.)** Suscripción de acta de inicio para la ejecución con todos sus requerimientos previos.

Para constancia se firma en Bucaramanga, a 10 JUN 2025

| EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, | EL CONTRATISTA, CONSORCIO ONIX |
|---|---|
| **ING. MARÍA DEL ROSARIO TORRES VARGAS** | **JUAN PABLO PRADA CADAVID** |
| Secretaria de Infraestructura Municipal<br>Delegación Decreto 041 de 2025 | CC. No. 91.293.347 de Bucaramanga<br>Apoderado |

| | | |
|---|---|---|
| **PROYECTÓ ASPECTOS TECNICOS**<br>(Tomados del Requerimiento Técnico \| Plan de Acción Específico \| Decreto 023 de 2024 – Expediente del proceso de selección) | Ing. CONSUELO TORRES TORRES<br>Contratista Secretaría de Infraestructura | |
| **PROYECTÓ ASPECTOS JURÍDICOS** | Abg. MARCELA JULIETH VALERO LÓPEZ<br>Contratista Secretaría de Infraestructura<br><br>Abg. GLORIA PATRICIA MARTINEZ ALVAREZ<br>Contratista Secretaría Administrativa | |
| **REVISÓ ASPECTOS JURIDICOS** | Abg. JOSÉ MANUEL CORZO ALVARADO<br>Abogado Contratista Secretaría de Hacienda – Fondo Municipal de Gestión del Riesgo. | |
| **APROBÓ** | REYNALDO JOSÉ D´SILVA URIBE<br>Secretario de Hacienda – Ordenador del Gasto Fondo Municipal Gestión del Riesgo | |

********** FIN DEL DOCUMENTO **********